

MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA. GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Lineamientos para el suministro, control y
comprobación del gasto por consumo de combustibles,
lubricantes y aditivos

OBJETO

Los presentes lineamientos son de orden interno y tienen por objeto regular el suministro, control y comprobación del gasto por consumo de combustible para el parque vehicular en uso de las áreas y unidades administrativas del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma.

RESPONSABLES

- 1.- La Dirección de Tesorería Municipal es la responsable de la adquisición, la custodia y el control de los vales de gasolina utilizados en el Ayuntamiento para el consumo de combustible, lubricantes y aditivos, vigilando su adecuado uso y asignación.
- 2.- La Presidencia Municipal es la instancia competente para autorizar a la Tesorería Municipal que efectúe la entrega de vales de gasolina para el suministro del combustible que requieran las unidades vehiculares para el transporte de personas en eventos o comisiones especiales.

SUJETOS

Están sujetos a estos lineamientos los servidores públicos del Ayuntamiento que tengan asignada alguna unidad vehicular o que hagan uso de ella en los casos en que requieran el uso de combustible, lubricantes y/o aditivos.

POLÍTICAS

- ✚ A cada vehículo que forme parte del parque vehicular oficial le será suministrado combustible para atender las necesidades reales del servicio, independientemente del cargo que desempeñe la persona que lo tenga en resguardo.
- ✚ En el caso de comisiones realizadas fuera de la localidad del Municipio que impliquen el uso de vehículo oficial, para determinar la cantidad de combustible a suministrar se tomará en cuenta el rendimiento aproximado del automotor, la distancia a recorrer y el nivel de combustible con que cuente el tanque.
- ✚ El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicio de la empresa emisora de los correspondientes vales de gasolina o acuerdo previo con el Ayuntamiento, por medio de su canje a cargo del responsable del vehículo, a quien le serán entregados previa firma del recibo respectivo y en el cual se consignarán los números de folio y el importe total que amparen los vales que reciba.



- ✚ El ejercicio de los recursos asignados a las partidas 2611 “Combustibles” y 2612 “Lubricante y Aditivos” implicará lo siguiente: La adquisición de los vales de gasolina deberá realizarse en los primeros cinco días de cada mes, Los vales de gasolina deberán utilizarse únicamente en el vehículo para el cual fueron asignados y con ellos se podrá adquirir gasolina (magna, premium o sus equivalentes), lubricantes y aditivos, No se asignará dotación de combustible a la unidad vehicular que se encuentre en mantenimiento preventivo o correctivo, fuera de servicio o en trámite de baja del patrimonio de la Comisión.
- ✚ La Dirección de Tesorería Municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal y el responsable del vehículo oficial, llevará el registro correspondiente en el formato Bitácora de consumo de combustible y en el que se registrarán la fecha de carga, el kilometraje que en ese momento marque el odómetro y la cantidad de litros suministrada de combustible, lubricantes o aditivos, según sea el caso; así también, el documento requisitado deberá contar con la firma de dicho responsable.
- ✚ Con los datos antes citados se realizará el cálculo para determinar el rendimiento de cada vehículo oficial.
- ✚ Se podrá suministrar combustible por un monto no mayor de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.)
- ✚ Para la determinación del monto a asignar se considerará el número de kilómetros a recorrer. La dotación de combustible que correspondan para eventos o comisiones especiales se otorgará previa solicitud de viáticos y pasajes que se presente ante la unidad administrativa competente. Sin embargo, las erogaciones respectivas no se realizarán con cargo a la partida 3751 “Viáticos”, sino a la 2611 “Combustible”.
- ✚ Para cubrir los gastos de combustible que genere el uso de los vehículos particulares de aquellos titulares de las unidades administrativas que cotidianamente deban realizar gestiones y desarrollar algunas actividades o funciones de dichas unidades fuera del edificio sede de la Comisión, se les podrá entregar gasolina por un importe total de hasta \$1,000.00 (Son: mil pesos 00/100 M.N.) quienes deberán firmar el recibo correspondiente.



- ✚ Todos los vehículos oficiales deberán estar debidamente rotulados con la imagen institucional y un número económico en lugar visible, en el caso de vehículos particulares autorizados contar con placas y tarjetas de circulación vigentes.
- ✚ Únicamente se asignará combustible de acuerdo al presupuesto autorizado en la partida correspondiente y con base a los controles administrativos de monitoreo de consumo de combustibles.
- ✚ Se prohíbe que los vehículos oficiales del Ayuntamiento, circulen los fines de semana, días inhábiles o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, a excepción de vehículo asignado al presidente municipal, seguridad pública, protección civil, tesorería municipal, y las asignadas por el presidente municipal.
- ✚ Solo se autoriza el suministro de combustible premium, a los vehículos de modelo reciente que así lo ameritan.
- ✚ Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, se podrán realizar cargas extraordinarias temporales o de única ocasión, siendo estas autorizadas, para que se autoricen las cargas extraordinarias la dirección requirente deberá acreditar por escrito la situación y/o circunstancia del hecho que la originó, pudiendo ser en razón a los fenómenos hidrometeorológicos, incendios, asuntos de vigilancia policial y salud pública, entre otros prioritarios. La carga extraordinaria puede o no constituir un incremento permanente en la dotación mensual o semanal, siempre y cuando persista la necesidad.

SANCIONES

- ✚ La pérdida tickets de gasolina será responsabilidad exclusiva del servidor público al cual se le hubiera entregado, por lo que, para efectos de su reposición, se deberá elaborar un acta de hechos que se turnará al Órgano Interno de Control para los efectos legales que procedan.
- ✚ El uso de gasolina conlleva el ejercicio la ejecución de recursos públicos, los cuales están destinados a la atención de las necesidades propias del servicio, por lo que los servidores públicos que no cumplan con lo señalado podrán ser sujetos a los procedimientos y sanciones regulados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✚ La Contraloría Municipal será la facultada para sancionar los actos u omisiones que tuvieran lugar y contravinieran lo dispuesto por los presentes lineamientos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación mediante acuerdo del Cabildo Municipal.

